



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 680/24

Buenos Aires, 16 de diciembre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00017236-3/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ Mantenimiento de grupos electrógenos*", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 447/24 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0022-LPU24, de etapa única, por la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos treinta y nueve millones doscientos cuatro mil (\$ 39.204.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 26 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 26 de septiembre de 2024 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 145781/24), dejándose constancia de la recepción de una (1) oferta, perteneciente a la firma GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2), la cual obra vinculada como Adjuntos 145788/24 y 145797/24 y asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos veintisiete con 76/100 (\$ 156.492.227,76.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 155819/24) y del análisis realizado estimó "*(...) que la oferta presentada por la firma GRUB S.A. debe ser considerada no admisible por presentar una oferta económica inconveniente. (...)*" y concluyó que corresponde "*(...)*

declarar fracasada la Licitación Pública N° 2-00022-LPU2.”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 155991/24), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6981 (v. Adjuntos 155977/24 y 163671/24) y se notificó el Dictamen en cuestión a la firma oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 155824/24.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y corresponderá en primer lugar, aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0022-LPU24, rechazar la oferta presentada por la firma GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2), por los motivos precedentemente expuestos, y, por último, declarar fracasada la presente Licitación Pública N° 2-0022-LPU24.

Que asimismo, considerando que aún persiste la necesidad de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, por la contratación del servicio de marras, resulta oportuno aprobar nuevamente los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que obran como Adjuntos 168652/24 y 168653/24 y llamar a Licitación Pública N° 2-0042-LPU24 por la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 26 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó la afectación presupuestaria y la nota de compromiso para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjuntos 169466/24, 169510/24 y 169516/24)

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13299/24.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0022-LPU24, de etapa única, por la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Rechazase la oferta presentada por la firma GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2), para la Licitación Pública N° 2-0022-LPU24, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2-0022-LPU24, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 168652/24 y 168653/24 y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, por la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de

cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A., con un presupuesto oficial de pesos treinta y nueve millones doscientos cuatro mil (\$ 39.204.000.-).

Artículo 5º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 26 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 6º: Establécese que la adquisición del pliego necesario para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, será por un monto de pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Artículo 7º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, a los Dres. Adrián Costantino y Hernán Labate como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Matías Vázquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 8º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 9º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Dirección Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N 2-0042-LPU24
MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. PLIEGOS**
- 5. RENGLONES A COTIZAR**
- 6. PLAZO DE CONTRATACIÓN**
- 7. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. CERTIFICADO DE VISITAS**
- 14. PROPUESTA DE TRABAJO**
- 15. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**
- 16. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y CAPACIDAD TÉCNICA**
- 17. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 22. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 23. ADJUDICACIÓN**
- 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 25. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO**
- 26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 27. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 28. SEGUROS**
- 29. PLAZO DE ENTREGA DE POLIZAS DE SEGURO**
- 30. CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 31. PENALIDADES**
- 32. CONSULTAS**
- 33. COMUNICACIONES**
- 34. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**
- 35. PRECIARIO**

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV - CERTIFICADO DE VISITA

ANEXO V - CUADRO DE COSTOS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Licitación de etapa única y tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente licitación pública de etapa única es de **Pesos treinta y nueve millones doscientos cuatro mil (\$ 39.204.000.)**.

Renglón 1: Precio total: \$ 5.082.000.- (Pesos cinco millones ochenta y dos mil).

Renglón 2: Precio total: \$ 5.082.000.- (Pesos cinco millones ochenta y dos mil).

Renglón 3: Precio total: \$ 7.260.000.- (Pesos siete millones doscientos sesenta mil).

Renglón 4: Precio total: \$ 7.260.000.- (Pesos siete millones doscientos sesenta mil).

Renglón 5: Precio total: \$ 7.260.000.- (Pesos siete millones doscientos sesenta mil).

Renglón 6: Precio total: \$ 7.260.000.- (Pesos siete millones doscientos sesenta mil)

4. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos cien mil (\$ 100.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente \$ 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52 “Plaza de Mayo”, sita en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

5. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno existente en Libertad 1042 de esta Ciudad. Generador ONAN- Motor: CUMMINS 175 kva.

Renglón 2: Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno existente en Lavalle 369 de esta Ciudad. Generador DIESEL - Motor: CUMMINS 200 kva.

Renglón 3: Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno existente en Beruti 3345 de esta Ciudad. Generador MECALTE - Motor: IVECO 480 kva.

Renglón 4: Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno existente en Beazley 3860 de esta Ciudad. Generador STAMFORD – Motor: CUMMINS 550 kva.

Renglón 5: Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno existente en Av. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad. Generador BYC - Motor: CUMMINS 400 kva.

Renglón 6: Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno ubicado en el Centro de Cómputos existente en Av. Julio A Roca 516 de esta Ciudad. Generador Trifásico 3x 380/220 volts.50 HZ CETEC - Motor CDGN 220 Kva

6. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en el Punto 6 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)

En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:

Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscrita o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.

El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.

Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13. CERTIFICADO DE VISITA

Como requisito de admisibilidad el interesado en realizar una Oferta deberá realizar una visita a cada uno de los edificios objeto de los trabajos a realizar, a fin de verificar las condiciones para la prestación del servicio.

En virtud de ello, el oferente no podrá alegar ignorancia o imprevisión de las condiciones en que ejecutará el contrato, debiendo cumplir según lo estipulado en el presente pliego.

Con el fin de realizar la visita podrán concurrir a las direcciones indicadas en el Renglón 1 al Renglón 5, con el personal que la **Dirección General de Obras y Servicios Generales** designe a tal efecto coordinando la visita mediante llamado telefónico al 4008-0300 **Opción 2** de lunes a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

En el caso del Centro de Cómputo, Renglón 6, el día y hora de la visita deberá ser coordinada con la **Dirección General de Informática y Tecnología**, comunicándose al teléfono 4008-0300 **Opción 1.**

Las visitas podrán coordinarse hasta tres (3) días antes de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas.

Efectuada la visita técnica, se extenderá el correspondiente certificado de visita (ANEXO IV). Dicho certificado será la única acreditación válida respecto de la concurrencia al edificio y la consecuente verificación de las condiciones incluidas en los pliegos.

El certificado de Visita (ANEXO IV) deberá acompañarse en la presentación de la oferta.

14. PROPUESTA DE TRABAJO

Cada oferente deberá presentar junto a su oferta económica, una propuesta de trabajo que contenga el detalle de las tareas a realizar, conforme las estipulaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas.

15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, los oferentes deberán presentar junto con la oferta, la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. **Los mismos deberán tener resultado Positivo.**

16. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y CAPACIDAD TÉCNICA

16.1 Los oferentes deberán acreditar haber realizado un servicio similar al ofertado durante los últimos tres (3) años en al menos tres (3) organismos públicos y/o privados. Se deberán adjuntar nota de referencias u orden de compra.

16.2 La oferente debe contar con taller cuya habilitación esté a su nombre, acreditándolo con copia de la habilitación.

16.3 Debe contar con un parque automotor de por lo menos tres (3) vehículos para afrontar los reclamos en el mínimo de tiempo de respuesta urgente ante una emergencia, que deberá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ser acreditado con copia del título automotor a nombre del oferente.

16.4 Debe contar con un plantel mínimo de diez (10) operarios para atender los requerimientos en forma simultánea. Asimismo, deberá contar en su nómina de personal propio con Un (1) Ingeniero Mecánico. A fin de acreditar lo requerido en el presente punto, el oferente deberá presentar:

16.5 Nómina de los diez (10) operarios y del Ingeniero Mecánico, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

16.6 Clave de Alta Temprana (CAT) los diez (10) operarios y del Ingeniero Mecánico.

16.7 Formulario 931 presentado ante la AFIP. Dicho formulario deberá ser el último que haya sido presentado previo a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación.

16.8 Copia del título universitario y matrícula del Ingeniero Mecánico.

17. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaire.gov.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en Pesos, indicando en números y en letras lo siguiente:

Precio mensual por cada renglón.

Precio total por cada renglón, contemplando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses.

Monto total de la oferta económica, contemplando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses, para la totalidad de los renglones cotizados.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los Renglones.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

Asimismo deberá complementar su oferta económica con una Planilla de Ítems en los términos del Anexo V del presente pliego denominada: “Preciario”. A los fines de la comparación de las propuestas económicas, no será calificada como parte integrante de la oferta económica, la planilla complementaria agregada en los términos del Anexo V del presente.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONÓMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588):

De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC [-juc.jusbares.gob.ar-](http://juc.jusbares.gob.ar), cumpliendo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

todos los requerimientos exigidos en el PCG y el PCP.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de Llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

22. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria: La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Mutuo acuerdo.

Quiebra del adjudicatario.

Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la DGOSG la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

Nombre y Apellido

DNI

Domicilio Actualizado

Función que desempeña

Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

27. SEGURIDAD E HIGIENE

En caso de corresponder la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - En caso de corresponder la adjudicataria deberá presentar el plan de contingencias de la empresa



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - En caso de corresponder la adjudicataria deberá presentar las constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar en caso de corresponder la constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

28. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

Seguros Laborales.

Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros

Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).

Bienes bajo cuidado, custodia y control.

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

29. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

30. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

El original para el trámite de pago.

El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

Pago

Se abonará mensualmente conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los materiales, repuestos, instalaciones y equipos incluidos en el Preciario (ANEXO V) se abonarán una vez efectuada la aprobación del gasto conforme el procedimiento señalado en el punto 35.

31. PENALIDADES

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

La Dirección de Servicios Generales de Obras Servicios Generales y Seguridad del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, de las sanciones establecidas en la normativa vigente y en los siguientes puntos:

El incumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dará lugar, en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del abono mensual del renglón donde se produjo el incumplimiento.

El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando la suma de las penalidades aplicadas alcanzare en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato del subrenglón donde se produjeron los incumplimientos.

32-CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +5491131510930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaire.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaire.gob.ar.

33. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

34. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de re determinación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), sus normas reglamentarias contenidas en la Resolución CM N° 42/2024 o la que en el futuro la reemplace, el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios y sus anexos. Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas tanto del monto adjudicado como del Preciario se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

REDETERMINACIÓN – ESTRUCTURA DE COSTOS PONDERADA PARA MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS		
RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
MANO DE OBRA	60,00%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024 - Cap 5. ICC



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

		inciso a) Cuadro 1.4 - Mano de obra
INSUMOS Y REPUESTOS	20,00%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024 - Cap 2 y 3 IPIB ;Cuadro 2 , - Codigo 46113-1 Grupos electrógenos
GASTOS GENERALES	20,00%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024 - Cap 5. ICC inciso p) Cuadro 1.4 - Capítulo Gastos generales
	100,00%	

35-PRECIARIO

En los casos que sea necesario la utilización de las baterías fusibles y/o combustibles comprendidos en el “Preciario” (**ANEXO V**) para llevar a cabo trabajos de recambio de baterías y/o recarga de combustible (puntos 2.4 y 2.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas) en los equipos generadores, dicha situación deberá informarse previamente a la **Dirección General de Obras y Servicios Generales (DGOySG)** para su aprobación.

A tal efecto, deberá constar el nombre del edificio donde se encuentra el equipo, las características del mismo, y los ítems del “Preciario” necesarios para la realización de los trabajos correspondientes.

Seguidamente, y en caso de estimarlo pertinente, la DGOySG otorgará la autorización para efectuar los trabajos necesarios mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, previa afectación presupuestaria.

Notificado el acto administrativo de aprobación, el adjudicatario deberá iniciar la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el informe de requerimiento y si no se estableciera un plazo específico, el mismo será de un (1) día desde su notificación.

La **DGOySG** es la única área competente para solicitar modificaciones y/o incorporaciones al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

listado del Preciario. Dicha solicitud deberá ser aprobada por acto administrativo dictado por la Secretaría de Administración y Presupuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de 2024.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de 2024.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV
CERTIFICADO DE VISITA
LICITACIÓN PÚBLICA N° /2024

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.
..... en su carácter de
..... de la empresa,
ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 13° del Pliego de Condiciones Particulares
(PCP), al edificio detallado a continuación:

SEDE	FECHA	FIRMA Y ACLARACION
LIBERTAD 1042		
LAVALLE 369		
BERUTI 3345		
BEAZLEY 3860		
AV. R. SÁENZ PEÑA 636		
AV. J. A. ROCA 516		

ANEXO V
PRECIARIO

Preciario

Numeración	Grupo	Productos	Unidad	Precio *
1	Bateria	12 Volt X 180 Amp/h	Unidad	
2	Bateria	12 Volt X 110 Amp/h	Unidad	
3	Bateria	12 Volt X 100 Amp/h	Unidad	
4	Bateria	12 Volt X 80 Amp/h	Unidad	
5	Bateria	12 Volt X 75 Amp/h	Unidad	
6	Bateria	Terminal de bornes 16mm	Unidad	
7	Electronica	Fusibles	Unidad	
8	Combustible	Diesel Premium Aditivado	Por Litro	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACIÓN PÚBLICA N 2-0042-LPU24

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Especificaciones Técnicas es establecer, en el aspecto técnico-operativo, las condiciones que deben ser observadas para la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos encomendados bajo la presente Licitación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.1 Servicio de mantenimiento mensual:

El adjudicatario deberá, como mínimo, realizar una visita mensual a cada equipo y proveer la mano de obra, herramientas y los materiales menores que correspondan para el mantenimiento que se detalla a continuación:

Control del nivel de aceite

Verificación de electrolito de baterías

Control del nivel del refrigerante

Control de pérdidas de aceite y refrigerante

Control del nivel de carga de baterías y líquidos

Verificación y ajuste de bornes y cables de batería

Verificar filtro de aire

Verificar el nivel de combustible y su estado

Controlar protecciones

Estado y tensión de correas

Control de estado de radiador

Verificación de estado de alarmas

Verificación de estado general, orden y limpieza

Verificación de buen funcionamiento del cargador de baterías

Verificación de buen funcionamiento del precalentador de block

Control de parámetros de funcionamiento: velocidad, presión de aceite, temperatura de agua, frecuencia y tensión.

Controlar de estado de sistema de tuberías de escape

Control del alternador, motor de arranque e instrumental

Controlar el funcionamiento del tablero de transferencia y arranque automático

Control de generación de tensión y frecuencia en vacío

Verificación de los sistemas de escape.

Para la verificación del presente servicio la empresa deberá, además del remito conformado, presentar una planilla del estado de cada grupo generador, detallando el estado de los ítems arriba detallados.

Servicios mantenimiento a realizar una vez por año como mínimo:

El adjudicatario deberá proveer la mano de obra, herramientas, materiales y repuestos necesarios para realizar las tareas de mantenimiento sobre cada uno de los equipos, que se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

detallan a continuación:

Cambio de Aceites, líquido refrigerante y aditivos. (Aclarando en el informe marca y fecha de vencimiento.)

Cambio de filtro de aire y filtro de combustible. (Aclarando en el informe marca, origen y fecha de vencimiento.)

Cambio de correas de transmisión. (Aclarando en el informe marca, origen y fecha de vencimiento.)

Limpieza interior del dispositivo al momento de reemplazar elementos.

Prueba del Equipo Generador con carga por el periodo de una (1) hora, con previa autorización de la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Dichas tareas de mantenimiento deberán ser realizadas a cada equipo una (1) vez por año o cada mil (1.000) horas de uso (lo que ocurra primero).

Finalizado el mantenimiento de cada equipo, el adjudicatario deberá presentar un informe ante al Jefe de Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en el cual deberá detallar la sede, equipo y mantenimiento realizado.

La mano de obra, materiales y repuestos utilizados tendrán una garantía por parte del adjudicatario de un (1) año o mil (1.000) horas de uso (lo que ocurra primero).

2.2 Servicio a demanda:

Se deberán de atender los requerimientos realizados las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, debiendo acudir en un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas.

En el caso particular del equipo ubicado en la sede Julio A. Roca 516, la adjudicataria deberá acudir en un tiempo máximo de cuatro (4) horas.

Asimismo, la adjudicataria deberá contar con un servicio de urgencias para lo cual deberá disponer de al menos un número telefónico para una eficiente comunicación, el cual deberá ser informado a la **Dirección General de Obras y Servicios Generales**, y a las intendencias de cada edificio.

En todos los casos el adjudicatario deberá informar las causas del desperfecto en su visita y de ser necesario ejecutar las tareas de mantenimiento señaladas precedentemente o en su defecto diagnosticar el problema del grupo electrógeno afectado, indicando los elementos necesarios para la reparación y un presupuesto donde incluirá repuestos, insumos y la mano de obra.

2.3 Servicio de recarga de combustible: La adjudicataria será la encargada de la provisión y trasvasamiento del combustible y aditivos necesario para mantener los niveles de autonomía propios de cada equipo. Al momento de resultar necesaria la recarga de combustible, ya sea por servicio de mantenimiento o a demanda, el adjudicatario deberá presentar un informe que se presentará ante el Departamento de Mantenimiento de la **Dirección General de Obras y Servicios Generales** (DGOySG) con los siguientes datos:

- Nombre de la sede donde se encuentra el grupo electrógeno al cual debe efectuarse la recarga de combustible
- Grupo electrógeno al cual hay que efectuarle la recarga de combustible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Cantidad de litros del combustible incluido en el “Preciario”.

Notificado el acto administrativo de aprobación, el adjudicatario deberá iniciar la ejecución de los trabajos dentro del plazo convenido la DGOySG y si no se estableciera un plazo específico, el mismo será de un (1.-) día desde su notificación.

El valor del combustible que efectivamente se recargue estará a cargo del Consejo de la Magistratura.

2.4 Servicio de recambio de batería y/o fusiles: La adjudicataria será la encargada de la provisión y colocación de baterías de los equipos. Comprobada la finalización de la vida útil de la/las batería/s y/o fusiles que permiten el arranque de los equipos, el adjudicatario deberá realizar un informe que se presentará ante el Departamento de Mantenimiento de la **Dirección General de Obras y Servicios Generales (DGOySG)** con los siguientes datos:

- Nombre de la sede donde se encuentra el grupo electrógeno al cual debe efectuarse un recambio de batería.
- Grupo electrógeno al cual hay que efectuarle un recambio de batería y/o fusiles.
- Marca, origen y garantía de la batería incluida en el “Preciario”.

Notificado el acto administrativo de aprobación, el adjudicatario deberá iniciar la ejecución de los trabajos dentro del plazo convenido la DGOySG y si no se estableciera un plazo específico, el mismo será de un (1.-) día desde su notificación.

El valor de la batería y/o fusiles que efectivamente se recambie estará a cargo del Consejo de la Magistratura.

3. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

3.1 Modalidad de los Trabajos

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ser efectuados de conformidad con las condiciones indicadas a continuación:

- Los servicios a demanda según lo establecido en el punto 2.2 a 2.4 del presente pliego.
- Los servicios de mantenimiento mensual y anual deberán realizarse los días lunes a viernes de 08.00 a 17.00 horas, pudiendo solicitar a la Dirección General de Obras y Servicios Generales una mayor amplitud horaria.
- Seguridad y Limpieza: La adjudicataria deberá tomar los recaudos necesarios a fin de realizar los trabajos con la mayor seguridad posible, aceptando las instrucciones que a tales efectos sean impartidas por las disposiciones vigentes.
- Se deberá delimitar y señalar correctamente el área de trabajo durante todo el tiempo de duración de los trabajos.
- Deberá mantenerse el área de trabajo limpia y ordenada, desechando de forma segura fuera del edificio los residuos y materiales de descarte.
- Antes de finalizar la tarea de mantenimiento, el área involucrada deberá quedar limpia y en condiciones operativas.

3.2- Equipamiento, Herramientas y Materiales Menores



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La provisión de la mano de obra, equipamiento, herramientas y materiales menores necesarios para dar cumplimiento con los servicios señalados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4, quedarán a cargo exclusivo del adjudicatario, sin que correspondan pagos adicionales por esos conceptos.

A efecto informativo, se detallan a continuación los materiales considerados menores para la presente contratación: aceite especial, aceite para bujes, elementos de limpieza (Kerosene, contamatic, WD 40 o similar, estopa, trapos, papel), grasa para rodamientos, grasa especial, etc.,

4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asume la responsabilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo con las reglamentaciones, códigos, leyes y normas indicadas a continuación, así como toda otra que sea de aplicación aunque no esté específicamente mencionado:

Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente. Cualquier cambio en los trabajos con respecto a los planos, especificaciones y/o instalaciones para cumplir con este requisito, no dará lugar a adicionales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES